ACALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ -

CONTRATO MODIFICATORIO No. 001

NO DEL PROCESO EN EL SECOP	029-SAMC-2025		
CONTRATO No	410	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	022 DE AGOSTO DE 2025
TIPO DE PERSONA	(JURÍDICA).		
CLASE DE CONTRATO:	OBRA		
CONTRATISTA:	**DATIO S.A.S** con Nit 901442019-4		
OBJETO:	AMPLIACIÓN DE LA RED DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN AÉREA PARA LA ZONA ORIENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ		
VALOR DEL CONTRATO:			
FECHA DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN :	22 DE AGOSTO DE 2025.		
FECHA DE INICIO:	03/09/2025		
FECHA DE TERMINACIÓN :	03/11/2025		

En la Alcaldía del municipio de San Vicente del Caguán Caquetá el [20] de [octubre] del [2025] nos reunimos**,** [**LUIS TRUJILLO OSORIO**, mayor de edad y con domicilio en San Vicente del Caguán – Caquetá, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. [17.672.500] expedida en [San Vicente del Caguán] – [Caqueta], en su calidad de [Alcalde Municipal] del Municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá, en uso de sus facultades contenidas en el articulo 315 de la constitución política, el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, la ley 136 de 1994, la ley 715 de 2001, y la ley 1551 de 2012, artículo 6, numeral 23, parágrafo 3°, actuando en nombre y representación legal del Municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá, con NIT N° 800095785-2, quien para efectos del presente modificación se denomina el MUNICIPIO; por otra [**OLGA LUCIA MEDINA BENITEZ**] identificado(a) con cedula de ciudadanía No. [51.800.338] expedida en [Bogotá D.C.], actuando en representación de [**DATIO S.A.S**], identificada con nit. [901442019-4], hemos convenido celebrar la presente modificación al Contrato de [obra] No. [410] del [22] de [agosto] del [2025] previa las siguientes consideraciones:

1. Hechos del contrato.

- Se realiza firma de contrato 410 el 22 de agosto de 2025
- Se formaliza acta de inicio el 3 de septiembre de 2025
- Se llevó a cabo una jornada de socialización del proyecto con la comunidad el día 03 de septiembre de 2025.

2. Solicitud y/o hechos que motivan la modificación de las condiciones iniciales las cuales pueden venir del contratista, supervisor o ambos con la fecha en que se realiza.

CONTRATO No. 410 DE 2025

Objeto: "AMPLIACIÓN DE LA RED DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN AÉREA PARA LA ZONA ORIENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"

Fecha de Firma: 22/08/2025
Fecha de Inicio: 03/09/2025
Plazo Inicial: Dos (2) meses

I. Situación Inicial y Retraso en la Ejecución (Componente Factual y Contractual)
La ejecución del Contrato No. 410 de 2025, cuya fecha de inicio contractual fue el 03 de septiembre de 2025, se vio inmediatamente afectada por un impedimento material no previsto en el momento de la firma del mismo. La comunidad del sector de Palestro, área de influencia directa del proyecto, manifestó una inconformidad formal ante el Contratista y la Administración Municipal.

Dicha inconformidad no se centró en el objeto del contrato (la ampliación de la red), sino en la **negativa temporal a permitir la conexión y adecuación de las nuevas redes de propiedad del Municipio a una red existente** que, según alegaciones de la comunidad, fue construida y financiada con recursos propios, configurando una situación de **servidumbre de paso y uso de infraestructura** que requería conciliación previa.

Este impasse generó una oportunidad de mejora, sin embargo, se vio afectada la operación y continuación del contrato y por lo tanto la paralización de las actividades de instalación y conexión necesarias, obligando a convocar una mesa de diálogo con la Administración Municipal para concretar la aceptación y el permiso de ejecución por parte de la comunidad.

3. Forma en la que se plantea sean modificadas las condiciones del contrato exponiendo su respectiva cláusula del contrato, la condición inicial y como se propone la modificación.

II. Requerimiento Comunitario y Justificación Técnica

Como resultado de las mesas de diálogo y las condiciones pactadas para obtener el permiso de ejecución, la comunidad de Palestro elevó una solicitud técnica a la Administración Municipal, indicando que la calidad y la prestación del servicio de energía eléctrica en la zona son deficientes por que el transformador existente presentaba una falla monofásica en la fase central, cabe resaltar que dicho transformador es el punto de arranque de las obras objeto del contrato citado.

Requerimiento Específico: Suministro e instalación de un **Transformador Trifásico de 75 kVA, con relación de transformación 13,200/214-120 V**.

Justification Técnica:

a) **Mejora de la Calidad de Energía:** La potencia instalada existente resulta insuficiente para atender la demanda actual y futura, manifestada por fluctuaciones de tensión y fallas en el servicio. La inclusión del transformador de 75 kVA es esencial para optimizar la regulación de carga y mejorar la calidad de la potencia disponible en el punto de conexión, como también mejorar los efectos de fluctuaciones de tensión derivados de la falla presentada en la fase central del transformador existente impidiendo aprovechar su capacidad total.
b) **garantizar la calidad del servicio (factor de tensión y potencia)** a los usuarios, alineándose con las normativas técnicas de calidad de servicio y con el objetivo social del proyecto.
c) **Necesidad No Prevista:** La provisión de este transformador constituye un **ítem no previsto** dentro del Anexo Técnico y el presupuesto original del Contrato No. 410 de 2025, siendo un requerimiento derivado directamente de la gestión predial/social necesaria para la viabilidad de la obra.

ACALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ -

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ -

d) **Viabilidad del Proyecto:** El suministro e instalación de este equipo se constituye en una **condición *sine qua non*** impuesta por la comunidad para permitir el acceso y la interconexión a la red existente, siendo indispensable para el avance y la culminación exitosa del objeto contractual.

III. Solicitud de Modificación Contractual
En virtud de lo anterior, y dada la aceptación de la solicitud por parte del señor alcalde en calidad de ordenador del gasto:

a) **Solicitud de Otrosí (Adición y/o Modificación):** Se requiere la suscripción de un Otrosí al Contrato No. 410 de 2025 para:

- **Adicionar un Ítem No Previsto:** Incluir el suministro, transporte e instalación del **Transformador Trifásico de 75 kVA, 13,200/214-120 V**, con su respectiva cuantificación económica y justificación de precios.

- **Ajuste al Plazo:** La supervisión no concede la prórroga solicitada por el contratista, toda vez que luego de evaluar y analizar las actividades no se ve necesario adicionar tiempo al plazo contractual.

b) **Presentación del Acta de Modificación de Cantidades:** Se anexa el Acta de Modificación de Cantidades y el Análisis de Precios Unitarios del Ítem No Previsto para la aprobación y expedición del respectivo otrosí por parte de la Administración Municipal.

IV. la disponibilidad presupuestal con la que cuenta.

El Municipio de San Vicente del Caguán, asigno ($36.586.270,28) TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SETENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MCTE, según el Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°1105 del 02 de OCTUBRE de 2025, con cargo al artículo ELECTRIFICACIÓN RURAL, expedido por la secretaria de Hacienda - Área de Presupuesto Municipal.

No. CDP	Fecha	Sector	Articulo	Fuente	Valor a imputar
1105	02/10/2025	16-entidades territoriales	2.3.2.02.02.005.007	1.3.3.3.20-R.B ESTAMPILLAS	$20.523.610,00
1105	02/10/2025	16-entidades territoriales	2.3.2.02.02.005.007	1.2.3.1.00 Recursos del balance de libre destinación	$6.473.898,00
1105	02/10/2025	16-entidades territoriales	2.3.2.02.02.005.007	1.3.3.3.19-ESTAMPILLAS	$9.585.762,28
Total					$36.586.270,28

4. Sustentación legal, soporte jurídico que sustenta la modificación.

Sustentación legal, soporte jurídico que sustenta la modificación.

Que, respecto al reconocimiento de mayores cantidades en un contrato, el Honorable Consejo de Estado ha reiterado:

"El Consejo de Estado ha sostenido que, en los contratos de obra, cuya remuneración se pacta por el sistema de precios unitarios, no necesariamente este es el valor final del contrato, toda vez que este puede variar cuando durante su ejecución se presentan alteraciones en las cantidades de obra ejecutada.

Pese a que la norma no habla expresamente de las mayores cantidades de obra, su reconocimiento se deriva de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo de la ley 80 de 1993 que dispone como deber de las entidades estatales; "adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios"

Que, realizado el análisis jurídico y técnico, específicamente en lo concerniente al valor del contrato de obra No. 410 del 22 de agosto del 2025, de acuerdo con los argumentos expuestos por el contratista, necesariamente debe realizarse un aumento al presupuesto contractual Treinta y seis millones quinientos ochenta mil setecientos dieciséis con veintiocho pesos $36.586.270,28. Lo anterior que permita garantizar que las actividades y obligaciones contractuales sean cumplidas de manera eficaz.

Las partes declaran que de acuerdo al análisis técnico no es necesario la creación de ítem no previstos sin embargo si se hacen modificaciones de mayores y menores cantidades. De acuerdo a lo anterior no será objeto de reclamaciones, reconocimiento y pago de los sobrecostos en que pueda incurrir el objeto contractual, en el mismo sentido el contratista renuncia a cualquier tipo de reclamación por concepto de desequilibrio económico.

Que expresado lo anterior, y en línea del Artículo 209 superior, indica que la Función Administrativa debe orientarse, entre otros, por los principios de economía y eficacia. El primero, en armonía con el artículo 334, supone que la Administración debe tomar medidas para ahorrar la mayor cantidad de costos en el cumplimiento de sus fines. El segundo exige a la Administración el cumplimiento cabal de sus fines. En conjuntos, estos principios imponen a la Administración el deber de cumplir sus objetivos con una adecuada relación costo-beneficios, en otras palabras, actuar de forma eficiente.

Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

Que, en efecto, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales. El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo

1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de "…aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobre entiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato"

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera que se encuentran dadas las justificaciones técnicas necesarias para la procedencia de la presente modificaciones en mayores y menores cantidades, que dan justificación la modificación del contrato de obra 410 del 22 de agosto del 2025, por lo cual, bajo el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26, así como la facultad otorgada en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

5. Que, en mérito de lo anterior, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar las especificaciones técnicas de **la CLAUSULA 02 DEL CONTRATO DE OBRA No. 410 del 22 de agosto de 2025** la cual quedara así:

Cláusula 2 – Objeto del contrato

El objeto del contrato es **["AMPLIACIÓN DE LA RED DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN AÉREA PARA LA ZONA ORIENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"],]** de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANT
1	**LOCALIZACION Y REPLANTEO EN MEDIA TENSION**		
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO LINEA DE MEDIA TENSION	Km	0,218
2	**APOYOS MEDIA TENSION**		
2,1	EXCAVACIONES PARA POSTES EN TERRENO COMUN LINEA DE MEDIA TENSION	Un	6
2,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE POSTE CONCRETO 12 METROS X510 KG	Un	6
3	**VESTIDA / ARMADA POSTES MEDIA TENSION**		
3,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (711)	Un	1
3,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (521) ALINEAMIENTO TIPO BANDERA 2.4M	Un	5
3,3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (550) TERMINAL TIPO BANDERA 2.4M	Un	4
4	**TENDIDO RED MEDIA TENSION**		
4,1	SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CONDUCTORES MEDIA TENSION 3 x 2 ACSR	Km	0,218
5	**TEMPLETES MEDIA TENSION**		

ACALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ -

5,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TEMPLETE AÉREO, MEDIA TENSION	Un	4
6,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO LINEA DE BAJA TENSION	Km	0,223
7	**VESTIDA Y ARMADA ESTRUCTURAS BAJA TENSIÓN**		
7,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ESTRUCTURA DE ALINEAMIENTO APOYO CON PERCHA DE CUATRO PUESTOS NC - (613)	Un	4
7,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ESTRUCTURA DE RETENCION APOYO CON PERCHA DE CUATRO PUESTOS NC - (615)	Un	3
8	**TEMPLETES BAJA TENSION**		
8,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TEMPLETE AÉREO, BAJA TENSION	Un	3
9	**TRANSFORMADORES**		
9,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO DE 30 KVA 13,200/214-120V	Un	1
9.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO DE 75 KVA 13,200/214-120V	Un	1

SEGUNDO: Modificar **la CLAUSULA 04 DEL CONTRATO DE OBRA No. 410 del 22 de agosto de 2025** la cual quedara así:

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de [**CIENTO VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS, CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 123.312.177,28) MCTE]** el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante [precios unitarios].

El Contratista se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas

	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	V.TOTAL
RED DE MEDIA TENSIÓN TRIFÁSICA A 13 200 VOLTIOS				
1	**LOCALIZACION Y REPLANTEO EN MEDIA TENSION**			
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO LINEA DE MEDIA TENSION	Km	0,218	$ 535.076,00
	SUBTOTAL			**$ 535.076,00**
2	**APOYOS MEDIA TENSION**			
2,1	EXCAVACIONES PARA POSTES EN TERRENO COMUN LINEA DE MEDIA TENSION	Un	6	$ 2.147.568,00
2,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE POSTE CONCRETO 12 METROS X510 KG	Un	6	$ 14.368.866,00
	SUBTOTAL			**$ 16.516.434,00**
3	**VESTIDA / ARMADA POSTES MEDIA TENSION**			
3,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (711)	Un	1	$ 3.320.402,00
3,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (521) ALINEAMIENTO TIPO BANDERA 2.4M	Un	5	$ 3.783.760,00
3,3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (550) TERMINAL TIPO BANDERA 2.4M	Un	4	$ 6.276.520,00
	SUBTOTAL			**$ 13.380.682,00**
4	**TENDIDO RED MEDIA TENSION**			
4,1	SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CONDUCTORES MEDIA TENSION 3 x 2 ACSR	Km	0,218	$ 6.772.710,00
	SUBTOTAL			**$ 6.772.710,00**
5	**TEMPLETES MEDIA TENSION**			
5,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TEMPLETE AÉREO, MEDIA TENSION	Un	4	$ 3.807.276,00
	SUBTOTAL			**$ 3.807.276,00**
RED BAJA TENSIÓN TRIFÁSICA A 220-127 VOLTIOS				
6	**LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO EN BAJA TENSIÓN**			
6,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO LINEA DE BAJA TENSION	Km	0,223	$ 536.228,00

ACALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ -

	SUBTOTAL			**$ 536.228,00**
7	**VESTIDA Y ARMADA ESTRUCTURAS BAJA TENSIÓN**			
7,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ESTRUCTURA DE ALINEAMIENTO APOYO CON PERCHA DE CUATRO PUESTOS NC - (613)	Un	4	$ 1.222.792,00
7,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ESTRUCTURA DE RETENCION APOYO CON PERCHA DE CUATRO PUESTOS NC - (615)	Un	3	$ 1.180.911,00
	SUBTOTAL			**$ 2.403.703,00**
8	**TEMPLETES BAJA TENSION**			
8,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TEMPLETE AÉREO, BAJA TENSION	Un	3	$ 2.639.199,00
	SUBTOTAL			**$ 2.639.199,00**
TRANSFORMACIÓN 13200/214/120 VOLTIOS				
9	**TRANSFORMADORES**			
9,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO DE 30 KVA 13,200/214-120V	Un	1	$ 18.812.845,00
	SUBTOTAL			**$ 18.812.845,00**
	ITEMS NO PREVISTOS			
N.P.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO DE 75 KVA 13,200/214-120V	Un	1	$ 27.712.663,69
	SUBTOTAL ITEMS NO PREVISTOS			**$ 27.712.663,69**
	VALOR COSTOS DIRECTOS			**$ 93.116.817,00**
	ADMINISTRACION (22%)			**$ 20.485.700,00**
	IMPREVISTOS (2 %)			**$ 1.862.336,00**
	UTILIDAD (6 %)			**$ 5.587.009,00**
	VALOR COSTOS INDIRECTOS			**$ 27.935.045,00**
	RETIE			**$ 2.260.315,28**
	VALOR TOTAL OBRA			**$ 123.312.177,28**

Para el pago [EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN] expedido para la vigencia 2025 con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°

No. CDP	Fecha	Sector	Articulo	Fuente	Valor a imputar
0792	15/07/2025	16- entidades territoriales administración central	2.3.2.02.02.005.007	1.2.3.1.19-Estampillas	$86.811.669,28
1105	02/10/2025	16- entidades territoriales	2.3.2.02.02.005.007	1.3.3.3.20-R.B ESTAMPILLAS	$20.523.610,00
1105	02/10/2025	16- entidades territoriales	2.3.2.02.02.005.007	1.2.3.1.00 Recursos del balance de libre destinación	$6.473.898,00
1105	02/10/2025	16- entidades territoriales	2.3.2.02.02.005.007	1.3.3.3.19-ESTAMPILLAS	$9.585.762,28
Total					$123.397.940

ACALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ -

ACALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ -

expedido por la secretaria de hacienda.

FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el contrato celebrado por la modalidad de precios unitarios, de la siguiente manera:

La entidad pagara el valor del presente contrato de la siguiente manera: a PRECIOS UNITARIOS mediante actas parciales de obra, conforme las cantidades ejecutadas por el contratista y aprobadas por el Interventor. En todo caso para el pago final del contrato, no será inferior al 10% del valor contratado y se hará una vez el contratista entregue al Municipio de San Vicente del Caguán, al Acta de Recibo Final a satisfacción de todas las actividades objeto del presente contrato y el Acta de Liquidación, debidamente soportada, de conformidad con los requisitos establecidos por el Municipio de San Vicente del Caguán y sus respectivos anexos, tales como: informes, copia pago de seguridad social, certificados de calidad de los materiales, resultados de ensayos de laboratorio, conformación de veeduría entre otras que solicite la entidad contratante

Para efectos de los desembolsos y/o pagos mencionados anteriormente por actas de avances ejecutados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Para cada pago, se deberá entregar la siguiente información:

1. Factura o documento similar y/o equivalente.
3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda.
4. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización y/o autorización de descuentos.
5. Informe ejecutivo, certificados de calidad de los materiales, evidencias del cumplimiento de todo lo correspondiente a la seguridad y salud en el trabajo, resultados de ensayos de laboratorio, conformación de veeduría entre otras que solicite la entidad contratante.
6. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir “Certificado o informe de supervisión” y deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de los desembolsos y/o pagos mencionados anteriormente por actas de avances ejecutados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

La entidad no pagará:

- Obras, ítems o cantidades no ejecutadas.
- Obras, ítems o cantidades no autorizadas por el ordenador del gasto.
- El Interventor no podrá autorizar la ejecución de obras, ítems o cantidades no previstas o no pactadas.
- Toda modificación en obras, ítems, cantidades o precios deberá tramitarse ante el ordenador del gasto con concepto del Interventor sobre su viabilidad para que se estudie la posibilidad de hacer los ajustes que en todo caso constarán por escrito y será previos a su ejecución.

ACALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ -

Sistema de Pago

El sistema de pago aplicable al contrato es por precio unitario. En consecuencia, el precio previsto, incluye de manera aproximada todos los costos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos de manera aproximada, entre otros, los gastos de administración, desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato. EL MUNICIPIO reconocerá, por consiguiente, reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que NO fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar todas las actividades, licencias, servicios y obras que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, incluyendo todas aquellas no contempladas en la oferta, o en el resultado de los estudios y diseños realizados, si a ello hubiere lugar.

a) <u>A cargo del contratista</u>:

1. Informe detallado de actividades desempeñadas para cumplimiento de las obligaciones

2. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, solo para la procedencia del primer pago.

3. Factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio y Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
4. Certificación de paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de ***personas jurídicas***, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

5. Certificación de paz y salvo de obligaciones laborales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de ***personas jurídicas***, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

6. Planilla de pago seguridad social y parafiscales; por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

b) <u>A cargo del supervisor del contrato</u>:

Formato vigente con sus anexos correspondientes de informe de supervisión.

Nota 1: Los documentos y requisitos señalados en los anteriores literales deberán acreditarse para la procedencia del pago establecido.

Nota 2: La Entidad Territorial no se responsabilizará por la mora en el pago, por situaciones imputables al contratista

TERECERO: Modificar **la <u>CLAUSULA 26 DEL CONTRATO DE OBRA No. 410 del 22 de agosto de 2025</u>** la cual quedara así:

ACALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ -

Cláusula 26 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

26.1. Los estudios previos.
26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de Selección abreviada de menor cuantía N°. [**029-SAMC-2025**], sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
26.3. La oferta presentada por el Contratista.
26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **792 del 15 de julio de 2025, 1105 del 02 de julio de 2025,** expedido por el Sistema de presupuesto y giro de regalías].
26.6. Especificaciones técnicas, estudios y diseños
26.7. [todos los documentos generados en el desarrollo del presente proceso].

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato modificatorio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal [la ampliacion y aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del contrato 410 del 22 de agosto de 2025] y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral

QUINTO: Las demás estipulaciones del **CONTRATO DE OBRA] NO.[410] DEL [22] DE [AGOSTO] DEL [2025**, quedarán incólumes.

Este contrato se entiende firmado electrónicamente en el SECOP II, con la aprobación del usuario de cada una de las partes, en San Vicente del Caguán – Caquetá, a los veinte (20) días del mes de **[octubre] de [2025]**

LUIS TRUJILLO OSORIO
Alcalde Municipal
POR EL MUNICIPIO

Aprobó en Secop 2:
DATIO S.A.S
OLGA LUCIA MEDINA BENITEZ
C.C No [51.800.338 expedido en Bogotá D.C**]**
POR LA CONTRATISTA.

Proyecto
DUBERNEY ROJAS RAIGOSA
Asesor de Contratación